SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO
N° PJ-111-2026

Dependencia que presenta la necesidad	Subgerencia Administrativa
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 de 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	28 septiembre de 2026

I. JUSTIFICACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. PJ-111-2026

Entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **SOLYMAR LTDA AGROCONSTRUCTORA** se suscribió el **CONTRATO NO. PJ-111-2026**, cuyo objeto contractual es "***ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".***

El **CONTRATO No. PJ-111-2026** se pactó por el valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo)** por concepto *"Arrendamiento"* rubro que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Del mismo modo, se convino que el contrato aludido tendría un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS** hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**..

Así las cosas, el contratista debía prestar el Alquiler de una bodega, atendiendo a las especificaciones técnicas pactadas.

Como forma de pago, se estipuló que el valor del contrato sería cancelado **DOS (02) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR VALOR DE DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)** IVA incluido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato.

Que el convenido contrato, se suscribió por la imperiosa necesidad de proteger los equipos y elementos de propiedad de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de presentarse u obviarse su cuidado y custodia, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Lo anterior, debido a la obligación de las Entidades del Estado de salvaguardar sus bienes, a través del almacenamiento y custodia necesaria para cada tipo de necesidad, en el entendido de tratarse en su mayoria de equipos biomedicos que requiere un cuidado especial.

Asi las cosas, atendiendo a que la entidad cuenta con equipos biomédicos que se utilizan y administran en la amplia red de servicios de salud y en observancia a que estos deben funcionar correctamente para garantizar la seguridad y bienestar de los pacientes, se suscribe el contrato en mención a fin de garantizar la adecuada conservación de los equipos y evitar daños a los mismos lo que reduce costos y riesgos de reparación o reemplazo y por su parte prolonga su vida útil evitando riesgos asociados con el uso de equipos defectuosos o mal mantenidos.

En este sentido, durante la ejecución del contrato de arrendamiento destinado a la guarda, custodia y almacenamiento estratégico de los equipos biomédicos e inservibles de la E.S.E. Alejandro Próspero

Vigilado Supersalud

Reverend, se ha evidenciado la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad ininterrumpida de este servicio logístico.

Actualmente, los procesos internos de disposición final, inventario técnico y reubicación definitiva de los bienes muebles e inservibles que se encuentran bajo custodia en la bodega objeto del contrato continúan en curso. Por lo tanto, la restitución inmediata del inmueble o la mudanza prematura de dichos elementos sin haber surtido los trámites administrativos y de salvaguarda física pondría en riesgo la integridad y el estado de conservación de los equipos biomédicos y activos de la entidad.

En consecuencia, desde esta supervision, se viabiliza la posibilidad de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el termino de **un (1) mes** y adicionar el contrato por valor de ***DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)*** correspondientes al valor del alquiler por este termino , asegurando que no se genere ninguna afectación al patrimonio institucional.

Que, el fundamento que justifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, consiste en el requerimiento desde esta dependencia de continuar contando con el alquiler de la mencionada bodega atendiendo a las razones que dieron origen a la suscripción del contrato y a fin de evitar la interrupción del alquiler que generaría traumatismos y pondría en riesgo la protección de los equipos custodiados.

No obstante, y con el avance de más del 98% de la ejecución del contrato, en atención a la función de vigilancia, control y al seguimiento técnico y contable desde la supervisión, de acuerdo a la relación del gasto efectuado hasta la fecha, se viabiliza y solicitan los tramites jurídicos pertinentes para que antes que finalice el termino de ejecución del mencionado contrato, este pueda ser prorrogado por **UN (1) MES** a y adicionado por el valor de ***DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000).***

Lo anterior, a fin de amparar la prestación efectiva y continua del servicio por medio de una modificación al contrato para adicionar el valor y prorrogar el termino de ejecución del mismo.

En consecuencia, a la suma preliminarmente pactada para la ejecución del contrato referenciado, y atendiendo a que los recursos estipulados para el mismo están próximos a agotarse, persistiendo la necesidad que le sustenta, es necesario adicionar el valor equivalente a **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/L** y prorrogar el término de ejecución inicialmente establecido POR UN (1) MES, es decir ***HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026*** con el fin de sufragar el ‘***ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND’’.***

Por ende, emerge como imprescindible adicionar el valor y prorrogar el termino de ejecución del **CONTRATO No. PJ-111-2026** con el fin de no generar traumatismos en la ejecución del objeto misional de esta entidad.

Que en virtud de lo establecido en el mismo contrato, se puede adoptar por la modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

Es así como, en virtud del Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 de 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación) el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito Subgerente Administrativo solicita que se surta una modificación a los términos contractuales del **CONTRATO No. PJ-111-2026**, suscrito entre **E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND** y el Contratista **SOLYMAR LTDA AGROCONSTRUCTORA**..., en

Vigilado Supersalud

los términos que se plantean a continuación:

a) Modificación de la cláusula cuarta del contrato *No.PJ-111-2026,* denominada ‘‘ TERMINO Y VIGENCIA’’. Para prorrogar el plazo de la ejecución del contrato ***HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026***. En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

‘‘ El plazo de ejecución del presente contrato será ***HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026****, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. ‘’*

b) Modificación de la cláusula quinta del Contrato, denominada “VALOR”, para incrementar el valor de éste adicionándolo en la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/L.** En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

“Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: ***TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000) M/L,*** *este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.*

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de adición en valor y prorroga total del Contrato No. **PJ-111-2026**, suscrito entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **SOLYMAR LTDA AGROCONSTRUCTORA.**

Dado en el DTCH de Santa Marta, 28 de septiembre de 2026.

JULIO MARIO CHI ACUÑA
P.U con funciones de Jefe de Mantenimiento
Supervisor
Contrato No. **PJ-111-2026**

Vigilado Supersalud